

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00183
Demandante: WILSON TELLEZ SUAREZ
Demandado: PEDRO IGNACIO JIMENEZ GIRALDO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresó la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2021-00183 promovida por el señor **WILSON TELLEZ SUAREZ** identificado con **C.C. 17.343.043** contra **PEDRO IGNACIO JIMENEZ GIRALDO** identificado con **C.C. 77.025.423**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P., así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., se:

CONSIDERA:

Si bien es cierto, es deber de la parte ejecutante dar cumplimiento al art. 245 del CGP., así como corroborar la información requerida en el art. 8° del Decreto 806, considera este operador Judicial, el cambio de la posición adoptada a la fecha, que dicha información puede ser suministrada mediante requerimiento a las partes y de esta forma dar celeridad al trámite procesal, garantizando el acceso a la administración de Justicia, en tal efecto, se requerirá al demandante para que:

- Indique al Despacho en poder de quién se encuentra el original del título valor base de la presente ejecución, y si se encuentra en capacidad de allegarlo en el momento de que el juez y/o la contraparte lo soliciten, conforme dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.
- AFIRME bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, igualmente se debe manifestar de donde se obtuvo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **WILSON TELLEZ SUAREZ** identificado con **C.C. 17.343.043** contra el señor **PEDRO IGNACIO JIMENEZ GIRALDO** identificado con **C.C. 77.025.423** mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio)
 - b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido, es decir, CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 01 de octubre de

2021, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **REQUIERESE** a la parte demandante para que allegue la información solicitada en la parte considerativa del presente auto.
4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **WILSON TELLEZ SUAREZ** identificado con **C.C. 17.343.043** y al abogado JUAN PABLO MEDINA CHINDOY como su apoderado judicial conforme al mandato conferido.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportarse prueba de acuse de recibido por el servidor del correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **21 de octubre de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **87**.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

242d341a85e70a07f13ab62d205e16e0aebc0116fce84a036d03a64f7a7f6be9

Documento generado en 20/10/2021 05:16:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>